



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 0032-2022-GORE-ICA/GGR Ica, 31 ENE. 2022

Visto; El Decreto Supremo N°020-2021-MIDAGRI, la Resolución Gerencial General Regional N°0173-2021-GORE-ICA/GGR, la Nota N°010-2022-GORE-ICA/GRAJ y el Informe N°002-2022-GORE-ICA-GRRNGMA/MMTB; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2022-GORE-ICA/GR, del 04 de enero del 2022, el Gobernador del Gobierno Regional de Ica, delegó al CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, en su condición de Gerente General Regional, la siguiente facultad: "Designar, encargar, delegar y asignar funciones administrativas, así como dar por concluido los cargos de confianza y/o funcionales: Gerentes Regionales, Sub Gerentes, directores regionales y otros; y dar por concluido el vínculo laboral; con excepción del Gerente General Regional";

Que, mediante Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 1° del Decreto Supremo N°020-2021-MIDAGRI, de fecha 01.oct.2021, señala: "Créase el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala - Omas - Cañete - Topará, como órgano de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito", asimismo conforme al inciso b), del Artículo 3°.-Composición del citado Decreto Supremo, señala: b) *Dos (02) representantes de los Gobiernos Regionales de Lima e Ica, uno por cada gobierno regional;*

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°0173-2021-GORE-ICA/GGR, del 01.dic.2021, se delegó al Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la facultad de actuar como representante del Gobierno Regional de Ica, en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala-Omas- Cañete-Topará, creado mediante Decreto Supremo N°020-2021-MIDAGRI, debiendo informar sobre las coordinaciones y acciones que desarrolle a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Nota N°010-2022-GORE-ICA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Ica, concluye que, el funcionario competente para representar al Gobierno Regional de Ica, es el Gobernador Regional, quien de considerarlo pertinente puede delegar dicha función mediante Resolución Ejecutiva Regional al Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, teniendo en consideración que dicha unidad orgánica ha venido participando de forma activa y permanente en todo el proceso de creación del mencionado consejo de recursos hídricos de conformidad con lo sustentado en el Informe N°002-2022-GORE-ICA-GRRNGMA/MMTB;





Gobierno Regional de Ica



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0173-2021-GORE-ICA/GGR**, del 01.dic.2021, que resuelve delegar al Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la facultad de actuar como representante del Gobierno Regional de Ica, en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala-Omas- Cañete-Topará, creado mediante Decreto Supremo N°020-2021-MIDAGRI, debiendo informar sobre las coordinaciones y acciones que desarrolle a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica.


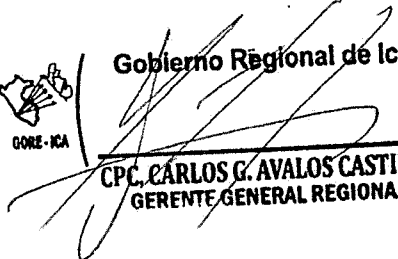
Artículo 2º. DELEGAR al **GERENTE REGIONAL** de la **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, la facultad de actuar como representante del Gobierno Regional de Ica, en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala-Omas- Cañete-Topará, creado mediante Decreto Supremo N°020-2021-MIDAGRI, debiendo informar sobre las coordinaciones y acciones que desarrolle a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3º. -PRECISAR que la Facultad otorgada en el Artículo precedente, será aplicable dentro del marco de lo señalado en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento y el Decreto Supremo N°020-2021-MIDAGRI.

Artículo 4º. -NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, así como a la Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mala-Omas-Cañete-Topará (CRHCI MOCT) y todas las instancias competentes con las formalidades previstas en la Ley;

Artículo 5º. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **Gobierno Regional de Ica**

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL